

Bogotá, D.C.

583

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad.

Asunto: Traslado Derecho de Petición
Referencia: Radicado No. 20244600418102
SDQS No. 832862024

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, y al tenor del contenido del mismo, informarle que en garantía de los derechos que le asisten a los ciudadanos, y toda vez que la petición interpuesta como usuario(a) ANONIMO, presta un valioso interés para esta administración en favor de la comunidad de la localidad de Kennedy, me permito informarle que se han desplegado las acciones correspondientes, al trámite de la solicitud ciudadana objeto del asunto aquí referido, tendientes a la mitigación de la problemática planteada en su queja.

Para dar claridad y respuesta a su solicitud relacionada a los temas que aquejan a la peticionaria asociados con la perturbación auditiva generada en el parque de la manzana super 7 ,ubicado entre las calles 39c sur, transversal 73f y calle 39b sur, respecto la problemática mencionada en la petición: "(...)señores alcaldía mayor de bogota, teniendo en cuenta que en la pagina de la alcaldía de kennedy no se pudo registrar esta solicitud, acudo a uds, para interponer esta queja por ir en contra del bienestar de la comunidad. quiero dar a conocer a uds que el parque de la manzana super 7 ubicado entre las calles 39c sur, transversal 73f y calle 39b sur, viene siendo usado los dias viernes para torneos de futbol entre las 7pm y 1am aproximadamente, generando ruido excesivo, con cabimas de sonido, publicidad, gritos de personas, pito de arbitros, entre otros, afectando el bienestar y la tranquilidad de la comunidad, la cual esta compuesta en gran parte por personas de la 3ra edad, se encuentra un bogar geriátrico a uno de los costados del parque, tenemos personas con problemas de salud, entre otras. el parque se ha convertido en sitio de toma de tramo, cerveza, ademas de parqueadero de motos. Las esquinas de las casas vecinas se han convertido en los baños publicos de la gente, es inaceptable el omportamiento de las personas, asi como los borrachos despues de la 1am que se quedan peleando y generando bulla en exceso de otro lado las calles se vuelven intransitables, llenas de carros y motos que no permiten el acceso a las casas de los propietarios, puesto que quedan bloqueados con motos y carros frente a los garajes. señores requiero, se estudie el uso del parque asi como a la organizacion de estos eventos, que se realice en horas adecuadas que no afectan tanto a la comunidad cuanfo quiere descansar y no se puede. de igual manera pasan los señores agentes de la policia y son apaticos a esas situaciones. agradezco a esta alcaldia revisar este i sidente que se viene presentando casa semana y por favor tomar medidas en este caso para evitar que estos parques se usen a altas horas de la noche para irrespetar a la comunidad con el ruido excesivo, gritos, borrachos, personas orinando en mas esquinas de las casas, situacion que definitivamente es inaceptable para la comunidad.. muchas gracias, quedo atento a su respuesta cordial saludo (...)", nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Así mismo, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11 numeral 9 señala las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales en esta materia, así:

“Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”

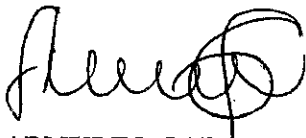
De acuerdo con los requerimientos del peticionario y teniendo en cuenta las competencias de cada entidad según lo anteriormente dicho, desde el Área Policivo Jurídico de la Alcaldía Local de Kennedy se procede a lo siguiente:

1. Dar traslado por medio del radicado No 20245830370321 a la Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Octava de Kennedy para que en el marco de sus competencias realice las acciones correspondientes con el fin de dar solución de fondo al peticionario sobre la situación que se presenta, solicitando respetuosamente, se ordene a quien corresponda desarrollar acciones policiales y si es del caso imponer las medidas sancionatorias que por competencia le asisten de acuerdo al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana.; teniendo en cuenta lo relacionado en la Ley 1801 de 2016.

Agradecemos haber puesto en conocimiento estas circunstancias, pues ello nos brinda mayores elementos que nos permitan canalizar los recursos humanos con que cuenta esta Alcaldía para intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales son abiertamente dinámicas y complejas, por lo que requieren el actuar mancomunado de las autoridades con el compromiso de la comunidad.

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy*”

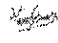
Cordialmente,




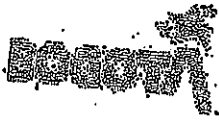
ARNULFO GARCÍA

Profesional Especializado 222-24

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Andrea Guarnizo/Equipo Ambiental A.L.K. 

Revisó: Jesús Hernando Rojas Romero Ref. Ambiental/ Equipo Ambiental A.L.K. 



SECRETARÍA DE GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR DE COSTA RICA
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo al hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

Constancia de fijación: hoy 29 FEB 2024, siendo las Siete de la mañana (7:00 am.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.